Se lleve de Juº de Herrera mayordomo
e Juº de Lisson e Lope del Castillo / Jurados
de la dicha ciudad

Que la bovedad que se haze para sangrar la necesaria de la carcel
se haga a parecer de los señores
comisarios por la orden que mas
convenga / y el mayordomo de aquello que
se fuere librando por los dichos señores
comisarios

Mañana pª de Juº diez por renunciacion de ginés diaz

En este ayuntamiento parecio Juº diez nuñez
vecino de la dicha ciudad e presento una escriptura
de renunciacion signada de Balvano pª
su fecha en Murcia a treze dias del mes de junio
deste presente año por la qual parece que ginés diaz
renunciaba la escrivania pª del dicho numero
le juzgado que tiene el dicho Juº diaz y asi
el dicho Juº diez pidio a los dichos señores Murcia el
recaban su presentacion y el [illegible] del dicho
[illegible] mandaron
[illegible] y [illegible]
mandaron al dicho Juº diez que conforme
a la prematica de su magestad traiga a este cabildo
inventario de todas las escrivanias
y [illegible] indiales y estraindiales que ante el
an pasado hasta oy y tocantes al dicho oficio del dicho ginés
diaz y fecho [illegible] y traydo el
dicho inventario conforme a la dicha prematica
entonces hara el dicho Juº diaz la solenidad del
juramento y sera recibido / con que el que
renunciaba aya bivido los veynte dias
que la ley dispone porque esta orden
sea de tener de guia delante en los de
mas oficios y escrivanias pª que son
a proveer de la ciudad vatestad seria
cabiria al dicho novala /

aquella Re
nunciacion